REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TUNJA (BOYACÁ)
ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA
NIT.891800470-4
Resolución de aprobación No.0141 del 25 de octubre de 2004
DANE No.115001000430
Inscripción S.E. No.115001012-05

CONTRATO No. 018-2026

Entre los suscritos **MAURICIO FONSECA ALVAREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía 6.775.098 de Tunja y obrando en nombre y como ordenador del gasto de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA** y que para todos los efectos legales del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte **JHON FERNANDO SÁNCHEZ NIÑO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.74.181.141 de Sogamoso y domiciliado en la ciudad de Tunja, quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, con fundamento en el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes; previas las siguientes consideraciones: 1) La Escuela Normal Superior Santiago de Tunja tiene 3 sedes con una población aproximada de 2.950 personas entre estudiantes, docentes y administrativos a los cuales se les debe garantizar su seguridad y atención oportuna en caso de un accidente dentro de las instalaciones de la institución. 2) La Escuela Normal Superior Santiago de Tunja cuenta con un enfermero en la sede central quien debe prestar los primeros auxilios y requiere de los elementos necesarios para brindar atención oportuna. 3) Que el contratista ha demostrado idoneidad. 4) Que existe disponibilidad Presupuestal según certificado 2026000108 del 23 de septiembre de 2026, expedido por la funcionaria responsable. 5) El numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015 establece como responsabilidades de los rectores "celebrar los contratos, suscribir actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos..." 6) Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y en general por la normatividad legal prevista en el código civil Colombiano. **PRIMERA. OBJETO:** Suministro de elementos de primeros auxilios para la Escuela Normal Superior Santiago de Tunja.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/R UNITA	V/R TOTAL
1.	ALCOHOL ANTISÉPTICO BOTELLA X 700 ML	10	$11.390,00	$113.900,00
2.	ALGODÓN EN TORUNDAS BOLSA X 500	10	$34.443,00	$344.430,00
3.	APLICADORES DE MADERA CON PUNTA DE	10	$1.072,00	$10.720,00
4.	BAJALENGUAS DE MADERA BOLSA X 20 UND	10	$2.179,00	$21.790,00
5.	CALADRYL GEL	10	$38.720,00	$387.200,00
6.	CAMILLAS DE EMERGENCIA UNIDAD	2	$207.060,00	$414.120,00
7.	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 500 ML	10	$4.450,00	$44.500,00
8.	COLLAR FILADELFIA UNIDAD	3	$47.362,00	$142.086,00
9.	COLLAR THOMAS PEDIÁTRICO UNIDAD	3	$29.572,00	$ 88.716,00
10.	CREMA YODORA X 32 GR UNIDAD	10	$17.830,00	$178.300,00
11.	CURAS ESTÁNDAR CAJA X 100 UND	10	$13.750,00	$137.500,00
12.	GASA ESTERIL NO TEJIDA	10	$684,00	$6.840,00
13.	GUANTE LATEX TALLA- M CAJA X 100	10	$29.532,00	$295.320,00
14.	LINIMENTO DEPORTIVO EN SPRAY	4	$54.611,00	$218.444,00
15.	MICROPORE 1"X10YDS COLOR PIEL	10	$5.318,00	$53.180,00
16.	RIFOCINA EN SPRAY AL 1%	10	$74.306,00	$743.060,00

17.	TAPABOCAS TIRAS ELASTICAS CAJA X 50	3	$9.049,00	$27.147,00
18.	TIJERAS TRAUMATICAS	10	$15.446,00	$154.460,00
19.	VENDA DE ALGODÓN LAMINADO 4"X 5 YDS	10	$3.744,00	$37.440,00
20.	VENDA ELÁSTICA 4"X 5 YDS COLOR PIEL	10	$3.280,00	$32.800,00
			VALOR TOTAL	**$3.451.953**

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato será de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.451.953). TERCERA. FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** se obliga a pagar el valor del presente contrato una vez finalizado y recibido a entera satisfacción el contrato. Para el pago se requiere el recibido a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, la factura correspondiente y encontrarse al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social. **CUARTA. DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Este contrato se hará con cargo al rubro 2.1.2.02.01.003 otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo Fuente: Gratuidad; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000108 del 23 de septiembre de 2026 del Presupuesto de Fondo de Servicios Educativos de la Escuela Normal Superior Santiago de Tunja, vigencia fiscal 2026. **SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATANTE.** 1) Cancelar oportunamente el valor estipulado en la cláusula Segunda del presente contrato previo el cumplimiento de los requisitos. **B. DEL CONTRATISTA.** 1) Cumplir con el objeto del contrato. 2) A obrar con lealtad para con la Escuela Normal Superior Santiago de Tunja. **OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** Este contrato no genera ninguna obligación de carácter laboral para la Escuela Normal Superior Santiago de Tunja. EL CONTRATISTA está únicamente obligado al cumplimiento del objeto del presente contrato. **NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del suministro por medio de la funcionaria NANCY JANNETH WALTEROS MONROY, quien deberá informar a la rectoría sobre el cumplimiento en el desarrollo del contrato y certificará al respecto. **DÉCIMA. RÉGIMEN SANCIONATORIO.** 1) Multas: Por incumplimiento parcial LA NORMAL impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor de la orden, sin superar el 10%. 2. Penal Pecuniaria: en el evento de incumplimiento mayor se impondrá a título de pena sanción equivalente al 20% del valor a ejecutar. **DECIMA PRIMERA. INCORPORACION FACULTADES EXCEPCIONALES.** En esta orden están incorporadas las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en desarrollo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la

expedición del Registro Presupuestal. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes la cual se dará mediante resolución motivada por el Rector de la Institución cuyo efecto rige a partir de su ejecutoría dando por terminada la presente orden. **DÉCIMA CUARTA. REGIMEN LEGAL**. Este contrato está sometido a la Ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y reglamentarios, Decreto 1075 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. CESION DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento expreso y escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA ESCUELA NORMAL.** De conformidad con el artículo 14 numeral 2 incido segundo y artículo 15 y s.s. de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta 2) Cámara de Comercio del contratista 3) RUT del Contratista 4) Cédula de ciudadanía del representante legal 5) Antecedentes judiciales 6) Certificado de antecedentes disciplinarios. 7) Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República 8) Certificado de Medidas Correctivas pendientes por cumplir. 9)Registro Presupuestal. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual del contratante será el municipio de Tunja en la Avenida Norte Zona Universitaria UPTC y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina de rectoría de la Institución Educativa y del Contratista en la Calle 26 No.7-18 BRR Las Nieves de Tunja. **DÉCIMA NOVENA TERMINACIÓN.** El presente podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivados del contrato por cualquiera de ellas. En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

MAURICIO FONSECA ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA

JHON FERNANDO SÁNCHEZ NIÑO
CC. 74.181.141